



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16258

19/06/2020

40233

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

Todas las líneas/tráficos de cabotaje marítimo insular español (sean regulares o no), tienen que realizarse obligatoriamente con buques abanderados en algún Estado Miembro de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, ya que así lo dispone el artículo 2 del Real Decreto 1516/2007, de 16 de noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público.

Excepcionalmente, cuando no existe buque apto y disponible, sí se permite que opere un buque de un tercer país, pero son casos aislados para un transporte concreto, no para operar una línea regular.

No existe una única tarifa media, sino múltiples. Las navieras reportan las tarifas medias de pasajeros, de vehículos en régimen de pasaje, de carga rodada (metros lineales) y de contenedores (TEU's) por línea, que varían en función de cada ruta y sentido.

Madrid, 31 de agosto de 2020